

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TELEVISIÓN UNIVERSITARIA



POTOSÍ - BOLIVIA
2017



RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 557/2017

VISTOS:

La necesidad institucional de contar con normativa específica que regule los Sistemas de Administración y Control dispuesta por la Ley 1178,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 en su Art. 2 regula la vigencia de Sistemas de Administración y control para programar y organizar las actividades, para ejecutar las actividades programadas y para controlar la gestión del Sector Público, que se deben aplicar con obligatoriedad en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose incluida la Universidad Autónoma Tomás Frías.

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 dispone que "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional consagra la autonomía universitaria que "...consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos,..."

Que, al amparo del marco constitucional y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria, han elaborado el Reglamento Interno "Para prestación de servicios en Televisión Universitaria"

Que, al haber sido compatibilizados por el Órgano Rector, corresponde su aprobación y posterior implantación a la máxima autoridad institucional, que de acuerdo con el Art. 36 del Estatuto Orgánico radica en el Honorable Consejo Universitario.

POR TANTO,

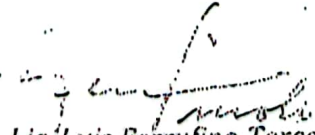
EL RECTOR EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

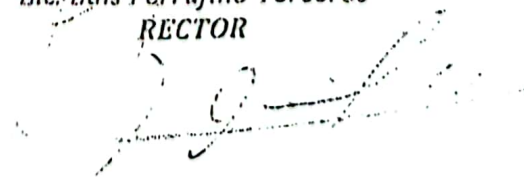
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia, ad referendum, el Reglamento Interno "Para Prestación de Servicios en Televisión Universitaria"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas de su cumplimiento y consiguiente aplicación la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Extensión Universitaria, Televisión Universitaria y demás reparticiones pertinentes.

Es dada en el despacho del señor Rector a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


Lic. Luis Ferrufino Terceros
RECTOR

Es conforme:


M.Sc. Abog. Luis C. Carvajal C.
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CANAL 9 TELEVISIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto definir las formas y tarifas de *Prestación de Servicios* que brindará la Televisión Universitaria y las modalidades de pago correspondientes.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación).- El presente documento es de aplicación obligatoria en la Televisión Universitaria y en toda relación comercial que sostenga con terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 3 (Definición de prestación de servicios).- A efectos del presente documento, se entiende como “Prestación de Servicios” a todo producto (bien o servicio) otorgado por la Televisión Universitaria a personas naturales o jurídicas, ya sean estas públicas o privadas, bajo las siguientes particularidades en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento:

- **Prestación de servicios por concepto de publicidad.**- Espacio de televisión otorgado en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento, a personas naturales o jurídicas ya sean estas privadas o públicas, suscritas mediante contrato, en su totalidad
- **Prestación por concepto de otros servicios no publicitarios.**- Prestación de servicios no publicitarios en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento, a personas naturales o jurídicas ya sean estas privadas o públicas, suscritas mediante contrato en los casos que corresponda.

Artículo 4 (Formas de Prestación de Servicios por concepto de publicidad).-

- Difusión, producción y/o edición de spots de publicidad
- Cartón de auspicio (Presentación y despedida)
- Emisión de banners

- Generador de caracteres
- Menciones
- Presentación de logos en pantalla
- Presentación de logo en escenografía
- Avance logo de auspicio
- Corte anti zapping
- Entrevista Comercial y de Promoción.
- Publrreportajes
- Concursos
- Degustación
- Sorteos
- Exhibición de productos (placement)

Artículo 5 (De las definiciones de Prestación de Servicios por concepto de publicidad)

- ✓ **Difusión, producción y/o edición de spots de publicidad.**-Un spot es un mensaje televisivo destinado a dar a conocer un producto, suceso o similar al público. La difusión, producción y/o edición son servicios que garantizan la elaboración de un spot.
- ✓ **Cartón de auspicio.** – Inclusión de logotipo del cliente al comienzo y al final de un programa o en un momento determinado en televisión. Puede presentarse de dos maneras:
 - a) Presencia directa del logotipo del anunciante o auspiciador con y sin locución, con y sin efecto de sonido o imagen.
 - b) Presencia de logotipo madre para dar paso a un segundo logotipo, con y sin locución con y sin efectos de sonido o imagen.
- ✓ **Emisión de banners.**- Se refiere a la pieza creativa conocida también como pie depantalla que puede ser de dos tipos:
 - a) **Estático:** Aquel que contiene una imagen gráfica fija sin movimiento.
 - b) **Dinámico:** Aquel que contiene animación, es decir gráfica en movimiento.

Ambas opciones pueden contener apoyo de audio en calidad de efecto. No puede ir locución en off. Con una proporción máxima debe ser de 720 x 110 pixeles ocupando máximo un 25% de la pantalla, y una duración aproximada de 12 segundos.

- ✓ **Generador de caracteres.** Emisión de una descarga de caracteres alfanuméricos (letras y números) por la parte inferior de la pantalla conteniendo un mensaje o un pedido.
- ✓ **Menciones.** Frase comunicada a través de un texto, difundida por el presentador o locutor. Pueden ser de dos tipos:
 - a) **Voz en off.**- Aplicables a la técnica de la voz con locutor tras pantalla.
 - b) **Mención en pantalla.**- Aquella frase comunicada través de la lectura de un texto o la frase memorizada frente a las cámaras.
- ✓ **Presentación de logotipo en pantalla.** Material digital visual, que puede ir de manera estática o en movimiento. Puede venir acompañada la gráfica con un efecto de sonido.
- ✓ **Presentación de logo en escenografía.** Inclusión del logotipo del anunciador dentro del programa. Pueden presentarse de dos maneras:
 - a) En físico construido y presentado ante pantallas.
 - c) En digital a través de su inserción en pantalla o fondeo a través del efecto croma.
- ✓ **Avance logo de auspicio.** Este logotipo tiene la particularidad de destacarse como producto, al tener la fortaleza de contar con una alta frecuencia de emisión ya que acompaña los avances de las películas, novelas o programas en general, con un cartón de auspicio (presentación y despedida).
- ✓ **Corte anti zapping.** Pieza publicitaria: mini spot. Tiene la característica de aparecer instantáneamente entre el cierre del segmento y el inicio de la tanda publicitaria.
- ✓ **Entrevista Comercial y de Promoción:** Conversación escueta sobre algún tema en particular con la ida y vuelta de la pregunta respuesta con y sin apoyo de imágenes tanto en estudio, exteriores como en locaciones.
- ✓ **Publirreportaje:** Reportaje publicitario comercial.

- ✓ **Concursos.** Recurso participativo entre el público y el medio (Programa), donde la audiencia es premiada por su participación. Aplicable a shows, revistas, programas interactivos.
- ✓ **Degustación.** Exhibición de productos, alimentos o bebidas, dentro del programa televisivo. Puede ser:
 - a) Simple cuando sólo participa el conductor.
 - b) Combinada cuando participa conductor y televidente.
- ✓ **Sorteos.** Herramienta de apoyo, sobre todo para shows en vivo, finalizaciones de campañas y otros. Pueden ser comercializados, sueltos y/o como paquete.
- ✓ **Exhibición de productos (placement).** Presentación física del producto anunciado en un exhibidor. Puede contar con voz en off y logotipo y/o banner en pantalla.

Artículo 6 (Formas de prestación por concepto de otros servicios no publicitarios).-

a) Con suscripción de contrato:

- Alquiler de espacios
- Transmisiones en vivo y diferido
- Organización y/o producción de eventos
- Alquiler de equipos
- Cursos de capacitación

b) Sin suscripción de contrato:

- Copia de material audiovisual
- Cobertura de Eventos – Cumbres
- Venta de colecciones de archivo
- Otros productos que reporten beneficios para la TVU.

Artículo 7 (De las definiciones de la Prestación de Servicios no publicitarios)

- **Alquiler de espacio.-** Espacio pagado para la difusión de un programa, documental u otro material audio visual.
- **Transmisiones en vivo (alquiler de Unidad Móvil).-** Espacio televisivo que presenta un evento en vivo, que se desarrolla fuera

de las instalaciones del canal y puede ser difundido a nivel nacional o local, de acuerdo a la negociación realizada con el cliente.

- **Transmisiones en diferido (alquiler de la Unidad Móvil).**- Espacio grabado, por el canal, de un evento realizado fuera de las instalaciones de TVU y que es difundido posteriormente en horario de grabación.
- **Organización y/o producción de eventos.**- Se trata de la organización y/o producción de eventos realizadas por el canal, en co-producción, o en forma de venta de proyecto. Pueden referirse a conciertos, giras de artistas, seminarios y otros de carácter artístico y/o académico.
- **Copia de material audiovisual.**- Copia de imágenes capturadas, por el Canal y de propiedad de TVU, que es solicitada por el cliente y que posee un costo de acuerdo a reglamento.
- **Venta de colecciones de archivo.**- TVU posee información audiovisual que puede ser solicitada y/o distribuida por el propio canal a través de diversos medios. Estas colecciones tendrán el logo del canal en fondo de agua.
- **Cobertura de Eventos.**- TVU puede cubrir periodísticamente o comercialmente eventos privados, estatales y de otra índole, de acuerdo con la solicitud del cliente.
- **Alquiler de equipos.**- Alquiler de equipos técnicos para distintas actividades como ser transmisiones, grabaciones entre otros, de acuerdo a disponibilidad de TVU.
- **Cursos de capacitación.**- TVU ofrece la organización de eventos de capacitación en temas audiovisuales, técnicos y otros relacionados con el ámbito televisivo.
- **Otros servicios.**- Comprende aquellos servicios no contemplados en el presente reglamento que estén dentro de las competencias de un canal y que pueden ser prestado por TVU.

Artículo 8 (De las condiciones, desarrollo, tratamiento y/o especificaciones de la Prestación de Servicios no publicitarios)

- ✓ **Alquiler de espacio.**- El contrato especificará:

- Características del programa.
- Monto y modalidad del alquiler.
- Participación del productor y de TVU.
- Las obligaciones del productor independiente y de TVU.
- Acciones en caso de omisiones o transmisiones que afecten la salida del programa.
- Horario, frecuencia, y días de emisión.
- Fechas de inicio y término.
- Supervisión, control y cambios de parte de TVU.
- Contenidos y responsabilidad del programa.
- Limitaciones al productor.
- Responsabilidad por la difusión de imágenes y obras protegidas.
- Exclusividad y autoría.
- Naturaleza jurídica.

- ✓ **Transmisiones en vivo o diferido.**- Se requiere una solicitud escrita por el cliente donde especifique lugar, dirección, hora de inicio y finalización, nombre del evento, nombre del contacto y nombre y número de NIT para facturación. En caso de que el evento sea suspendido, si el cliente no ha notificado con anticipación del hecho a TVU, deberá pagar la tarifa mínima.

Para transmisiones locales (radio urbano) cualquier cambio deberá notificarse con tres horas de anticipación. Para transmisiones interdepartamentales con 24 horas de anticipación. La notificación de suspensión deberá realizarse mediante la Dirección de Extensión Universitaria, con copia a TVU.

a) Los costos de transmisión con producción incluyen:

- Unidad móvil
- Número de cámaras
- Realizador
- Sonidista
- Número de camarógrafos
- Emisión
- Pago de satélite

b) Los costos de transmisión sin producción incluyen:

- Unidad móvil
- Número de cámaras
- Emisión
- Pago de satélite.

- ✓ **Organización y/o producción de eventos.**- Se definirán de acuerdo a los requerimientos del cliente.

- ✓ **Copia de material audiovisual y venta de colecciones de archivo.**- Se efectuará según tarifa establecida.
- ✓ **Cobertura de Eventos.**- La cobertura se solicitará de forma escrita. La respuesta requerirá el visto bueno de la Dirección de Extensión Universitaria.
- ✓ **Cursos de capacitación** Se definirán de acuerdo a los requerimientos del cliente.
- ✓ **Otros servicios.**- Se definirán de acuerdo a los requerimientos del cliente.

CAPÍTULO III DE LAS TARIFAS

Artículo 11 (Definición de tarifa). Se debe entender por tarifa, al precio que pagan los clientes a TVU, a cambio de la prestación de servicios publicitarios por emisión televisiva en unidades de tiempo y por servicios no publicitarios.

Artículo 12 (categorías de clientes). Para el cobro de las tarifas se establecen las siguientes categorías de clientes:

- ✓ Cliente externo
- ✓ Cliente interno

Cliente Externo.- Constituye cualquier persona natural o jurídica que solicita los servicios de TVU, quien está sujeto a una Tarifa General, según se establece en el Anexo I del presente reglamento.

Cliente Interno: Se divide en:

- **Clientes Internos**, constituyen todas las Unidades Académicas y Administrativas de la U.A.T.F., quienes están sujetos a una tarifa Diferenciada, la misma que será analizada y propuesta anualmente por el Consejo de Interacción Social y Extensión Universitaria y aprobada por Resolución Rectoral.
- **Clientes Especiales**, constituyen el RECTOR, VICERRECTOR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Federación Universitaria Local (F.U.L.) y la Federación Universitaria Docente (F.U.D.), quienes no tienen la obligación de pagar tarifa alguna sólo por espacios determinados de tiempo, en caso de exceder dicho tiempo deberán cancelar la tarifa Diferenciada, la misma que será analizada y propuesta anualmente por la Dirección de

Interacción Social y Extensión Universitaria y aprobada mediante Resolución Rectoral.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 (Responsabilidad).- En mérito a lo establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, todo Trabajador del Canal Universitario que incumpla el presente Reglamento incurrirá en Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 14 (Modificaciones).- Este documento podrá ser modificado y actualizado, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario o ad referéndum mediante Resolución Rectoral.

Artículo 15 (Vigencia).- El presente documento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia pertinente (Honorable Consejo Universitario o ad referéndum mediante Resolución Rectoral).